

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0018-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de enero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1506-2019-UNHEVAL-AL, del 27.NOV.2019, remite el Informe N° 340-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal sobre la aceptación del uso de certificados virtuales emitidas por las universidades de la Red Peruana de Universidades-RPU, para los procesos de convalidación, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Proveído N° 873-2019-UNHEVAL/AL, la Oficina de Asesoría Legal remite el Oficio N° 553-2019-UNHEVAL-DCTI, de fecha 18 de noviembre de 2019, y antecedentes; a efectos de emitir opinión legal sobre la aceptación del uso de certificados virtuales emitidas por las universidades de la Red Peruana de Universidades – RPU, para los procesos de convalidación.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, con Oficio N° 197-2019-UNHEVAL-OCTI, de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional informa lo siguiente:

"(...) uno de los acuerdos de la asamblea de rectores llevado a cabo en la Universidad de Ucayali, se manifestó que deberían emitir una resolución de reconocimiento a los certificados digitales que son emitidos por Universidades reconocidas por la RPU, por los casos de certificados y que nosotros lo receptionamos pero para este año la Pontificia universidad católica del Perú emite dichos certificados y que nosotros lo receptionamos pero para este año debemos regularizar su aceptación a través de una resolución de reconocimiento A LOS CERTIFICADOS DIGITALES, debido que también le van a solicitar en la próxima asamblea de rector del día 9 de mayo, por lo que le solicitamos que se emita dicho documento (...)"

2.4 Que, mediante Oficio N° 110-2019-UNHEVAL/UI, de fecha 10 de mayo de 2019, la Unidad de Informática comunica lo siguiente:

1. Que, de acuerdo al Oficio N° 055-2019-UNHEVAL-OCTI/UBYMA-J, el Jefe de la Unidad de Becas y Movilidad Académica, manifiesta "(...) nuestros estudiantes luego de realizar la movilidad estudiantil en alguna universidad integrante de la Red Peruana de Universidades (RPU), cuyas calificaciones son emitidas mediante Certificado de Estudios Digitales, cuyo documento no es reconocido por muchas facultades de nuestra universidad; por lo que gestionar ante las autoridades correspondientes para el reconocimiento de los Certificados digitales como documento valedero para la convalidación de las asignaturas (...) (sic). Se entiende que, con "Certificados de Estudios Digitales" se está refiriendo a un Certificado de Estudios en archivo electrónico firmado digitalmente.

2.5 Que, revisado y analizado el Acta de la XII de la Asamblea de Rectores de la Red Peruana de Universidades, de fecha viernes 29 de noviembre de 2018, alcanzado por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, se aprecia el acuerdo de los rectores de la Red Peruana de Universidades, de la cual es parte la UNHEVAL, respecto a la aceptación del uso de certificados virtuales emitidas por las universidades de la Red Peruana de Universidades – RPU, para los procesos de convalidación.

2.6 Que, en el Perú, el marco legal que regula el uso de las firmas y certificados digitales es el siguiente: **Ley N° 27269**, modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales,

...//

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0018-2020-UNHEVAL

-2-

y su Reglamento, aprobado con **Decreto Supremo N° 052-2008-PCM**, que regula la utilización de la firma electrónica, así como la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita.

- 2.7 Que, el artículo 3° de la Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, prescribe que: "**El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación**, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad."
- 2.8 Que, bajo ese marco normativo, el certificado digital es un mecanismo válido para manifestar la voluntad de la Entidad en los documentos que emite, siendo por tanto válido su uso.
- 2.9 Que, en ese sentido, a fin de lograr celeridad en los procesos de convalidación resulta necesario reconocer los certificados virtuales emitidas por las universidades de la Red Peruana de Universidades - RPU, respecto al Programa de Movilidad Estudiantil, siendo necesario para ello disponer que la Unidad de Grados y Títulos, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Unidad de Informática, y demás áreas administrativas correspondientes de la UNHEVAL, realicen las acciones administrativas del caso, a efectos de verificar la autenticidad del certificado digital generado y firmado digitalmente, que se envíen a esta casa superior de estudios.
- 2.10 Que, por otro lado, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se ha establecido la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, ha establecido como atribución del Consejo Universitario entre otros, la de: "u) conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario resolver el presente caso.

III. OPINIÓN:

- 3.2 Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado **AUTORICE** el reconocimiento de los certificados virtuales emitidas por las universidades de la Red Peruana de Universidades – RPU, para los procesos de convalidación.
- 3.3 Que, se **DISPONGA** que la Unidad de Grados y Títulos, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Unidad de Informática, y demás áreas administrativas correspondientes de la UNHEVAL, realicen las acciones administrativas del caso, a efectos de verificar la autenticidad del certificado digital generado y firmado digitalmente, que se envíen a esta casa superior de estudios.

Que, en la sesión extraordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 18.DIC.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar el reconocimiento de los **CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DIGITALES** emitidas por las Universidades de la Red Peruana de Universidades-RPU, para los procesos de convalidación, resultado de la movilidad estudiantil; disponiendo que la Unidad de Grados y Títulos, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Unidad de Informática y demás áreas administrativas correspondientes de la UNHEVAL realicen las acciones administrativas del caso, a efectos de verificar la autenticidad del certificado digital generado y firmado digitalmente, que se envíen a la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0021-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **AUTORIZAR** el reconocimiento de los **CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DIGITALES** emitidas por las Universidades de la Red Peruana de Universidades-RPU, para los procesos de convalidación, resultado de la movilidad estudiantil; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Grados y Títulos, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Unidad de Informática y demás áreas administrativas correspondientes de la UNHEVAL realicen las acciones

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0018-2020-UNHEVAL

-3-

administrativas del caso, a efectos de verificar la autenticidad del certificado digital generado y firmado digitalmente, que se envíen a la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv OCI AL
 UTransparencia
 DCTI DAySA UGT
 UAA Uinformática
 Archivo

Se transcribe a UU para el documento y demás fines
 Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

